



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N.º 005-2025-OSG/MDPH

Punta Hermosa, 23 de mayo de 2025

VISTO:

La Notificación de Cargo N° 00159-2023-UFFA-SGDEYT-GDUCT/MDPH de fecha 31 de julio del 2023, la Resolución de Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa N.º 024-2024-UFFA-OAJ-MDPH de fecha 25 de marzo del 2024, el Expediente Administrativo N.º 3812-2024 de fecha 07 de mayo del 2024, el Informe N.º 265-2024-UFFA-OAJ-MDPH de fecha 15 de octubre del 2024 de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa, Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2024-MDPH/GM de fecha 27 de diciembre del 2024, el Expediente Administrativo N° 1441-2025 de fecha 13 de febrero del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2025-MDPH/GM de fecha 04 de marzo del 2025, el Expediente Administrativo N° 2637-2025 de fecha 25 de marzo del 2025, el Informe N° 066-2025-OAJ-MDPH de fecha 15 de abril de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución de Alcaldía N° 070-2025-MDPH de fecha 22 de mayo del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, expresamente señala, que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";*

Que, mediante Notificación de Cargo N° 00159-2023-UFFA-SGDEYT-GDUCT/MDPH de fecha 31 de julio del 2023, se dio el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, contra la administrada INMOBILIARIA MAKANI S.A.C por la infracción tipificada con código B-009 "Por no cercar terrenos sin construir". Asimismo, con Resolución de Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa N.º 024-2024-UFFA-OAJ-MDPH de fecha 25 de marzo del 2024, se resuelve: SANCIONAR a la empresa INMOBILIARIA MAKANI S.A.C, por la comisión de infracción tipificada en el código B-009 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUIS de la Municipalidad de Punta Hermosa "Por no cercar terrenos sin construir";

Que, con Expediente Administrativo N.º 3812-2024 de fecha 07 de mayo del 2024, la administrada presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa N.º 024-2024-UFFA-OAJ-MDPH, el mismo que fue derivado por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa a la Gerencia Municipal mediante Informe N.º 265-2024-UFFA-OAJ-MDPH, para su atención, precisándose que el recurso deberá ser calificado como apelación, de acuerdo a su naturaleza y conforme a lo dispuesto en el Ar. 223 del TUO de la LPAG;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2024-MDPH/GM de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal, resuelve, DECLARAR infundado el recurso de apelación, interpuesto por la administrada INMOBILIARIA MAKANI S.A.C contra la Resolución de Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa N.º 024-2024-UFFA-OAJ-MDPH;

Que, con Expediente Administrativo N° 1441-2025 de fecha 13 de febrero del 2025, la administrada INMOBILIARIA MAKANI S.A.C, solicita la caducidad del procedimiento sancionador, el mismo que fue declarado IMPROCEDENTE mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2025-MDPH/GM de fecha 04 de marzo del 2025;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N.º 005-2025-OSG/MDPH

Punta Hermosa, 23 de mayo de 2025

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2637-2025 de fecha 25 de marzo del 2025, la administrada INMOBILIARIA MAKANI S.A.C, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2025-MDPH/GM de fecha 04 de marzo del 2025, argumentando que, (...) *el procedimiento administrativo sancionador, ha sido resuelto a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2024-MDPH/GM;*

Que, mediante Informe N° 066-2025-OAJ-MDPH de fecha 15 de abril de 2025 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre el recurso interpuesto por el administrado, señalando;

(...) Ahora, de acuerdo con la naturaleza del recurso presentado, este debe ser calificado como un recurso de reconsideración conforme a lo establecido en el Artículo 223° del TUO de la Ley N.º 27444, de esta manera de la revisión de los actuados se observa que el documento mediante el cual se sancionó a la administrada por la comisión de la infracción tipificada con el código B – 009 del CUIS de la entidad, aprobado por Ordenanza N.º 312-MDPH, referida a "Por no cercar terrenos sin construir" fue a través de la Resolución de la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa N.º 024-2024-UFFA-OAJ/MDPH emitido con fecha 25 de marzo de y notificada con fecha 07 de mayo del 2024, En consecuencia, se aprecia que ha operado la caducidad del procedimiento sancionador estipulado en el Artículo N 259° del TUO de la precitada Ley.

Sumando a ello, de manera complementaria es pertinente precisar que la norma ha establecido expresamente que la caducidad no aplica al procedimiento recursivo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 259° del TUO de la precitada Ley, dicho de otro modo, la caducidad solo tiene efectos para los procedimientos en primera instancia y el recurso (reconsideración o apelación) viene a constituirse en la revisión de la sanción ya declara. En ese sentido, el documento por el cual se impuso la sanción a la administrada en el procedimiento sancionador en materia fue a través de la Resolución de la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa N 024-2025-UFFA-OAJ-MDPH y no con la Resolución de Gerencia Municipal N.º 147-2024-MDPH/GM

Estando a lo indicado, corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada contra la Resolución de Gerencia Municipal N 024-2025-MDPH/GM al haber operado la caducidad del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra su persona a través de la notificación de Cargo N° 159-2023-UFFA-SGDEYT-GDUCT/MDPH debiéndose al mismo tiempo, disponerse el archivamiento del indicado procedimiento sancionador.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2025-MDPH de fecha 22 de mayo del 2025, se dispuso la abstención de la servidora ROSARIO DEL CARMEN CHAVEZ MEJIA para resolver el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada INMOBILIARIA MAKANI S.A.C contra la Resolución de Gerencia Municipal N 024-2025-MDPH/GM. Asimismo, se designó a la Abog. YVONNE ARACELY LOPEZ VILLAGARAY - Secretaria General de la entidad, para que continúe la tramitación del procedimiento administrativo sancionador seguido contra la administrada.

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 070 2025-MDPH, se;



Municipalidad
de Punta Hermosa

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N.º 005-2025-OSG/MDPH

Punta Hermosa, 23 de mayo de 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada INMOBILIARIA MAKANI S.A.C contra la Resolución de Gerencia Municipal N 024-2025-MDPH/GM, al haber operado la caducidad del procedimiento administrativo sancionador iniciado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Procedimiento Administrativo Sancionador, iniciado mediante Notificación de Cargo N° 00159-2023-UFFA-SGDEYT-GDUCT/MDPH de fecha 31 de julio del 2023 contra la administrada INMOBILIARIA MAKANI S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR los actuados, a la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa - UFFA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDPH, para su custodia y archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado y encárguese a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARÍA GENERAL